

Fondo Jeremie Pymes Industriales

**MEMORIA****ENTIDAD:** Fondo Jeremie Pymes Industriales

El Título Preliminar del Decreto-ley 10/2013, de 17 de diciembre, recoge el objeto del Programa de ayudas financieras a las pequeñas y medianas empresas industriales de Andalucía, destinado a facilitar a PYMES con necesidades de financiación o que vayan a realizar cualquier tipo de inversión, el acceso a fórmulas de recapitalización empresarial para garantizar o mejorar sus estructuras financieras, responder a sus necesidades económicas, potenciar proyectos de crecimiento o consolidación empresarial en sectores que aporten valor añadido y ocupación a la economía andaluza y afrontar con mayor capacidad financiera la coyuntura económica.

A través del Decreto-ley 10/2013, de 17 de diciembre, se dotó al Fondo inicialmente para el ejercicio 2014 por importe de 58 millones de euros, provenientes de la Subvención Global de Andalucía Innovación, Tecnología, Empresa 2007/2013, canalizándose dicho programa de ayudas a través del Instrumento Financiero Jeremie para el programa PYME según el apartado F del Acuerdo de Financiación del mismo del 21 de marzo de 2014. Posteriormente, y según se acuerda en la Primera Adenda a dicho Acuerdo de Financiación del 8 de octubre de 2014 se modifica la dotación inicial a un total de 983.127,40 euros, y que fue desembolsado en su totalidad por la Junta de Andalucía en el año 2014.

La iniciativa “Joint European Resources for Micro to Medium Enterprises” (JEREMIE) ha sido desarrollada conjuntamente por la Comisión Europea y el FEI, con el propósito de financiar las operaciones que contribuyan a facilitar la creación de instrumentos de ingeniería financiera para empresas, como fondos de capital de riesgo, de garantía o de crédito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento del Consejo (CE) N°. 1083/2006 y el Reglamento de la Comisión (CE) N° 1828/2006.

La actividad principal del Fondo, desde su creación, ha sido la de facilitar la financiación a las pequeñas y medianas empresas industriales de Andalucía, mediante la concesión de préstamos blandos de recapitalización sometidos a derecho privado en condiciones preferenciales o más favorables que las de mercado por el tipo de interés, el plazo de amortización, la no aplicación de comisiones y por las características de las garantías que deberán aportarse para acceder a los mismos.

El periodo de inversión del fondo en nuevas operaciones terminó al cierre del 2016, según lo previsto en el marco regulatorio de los fondos comunitarios, por lo que el fondo se encuentra en fase de desinversión, no previéndose nuevas operaciones. En cuanto a la cartera de operaciones formalizadas, el total de ésta, a excepción del expediente FPI-1, se encuentra completamente amortizada. Por esta razón el régimen necesario de actuación en los últimos ejercicios ha estado conformado por las acciones de recuperación procesal y de ejecución de garantías correspondientes a la única operación impagada.

Con respecto a esta operación, cabe indicar que con fecha 9 de enero de 2025 se produjo diligencia de ordenación (DIOR) por parte de la letrada de la administración de justicia acordando remitir mandamiento al Registro Mercantil para la verificación de la inscripción de la declaración y conclusión del concurso con cierre provisional de la hoja abierta de la

**MEMORIA****ENTIDAD:** Fondo Jeremie Pymes Industriales

entidad en dicho Registro. Es así como en la misma fecha se ha dictado providencia del Magistrado dando cuenta del estado de las actuaciones y del escrito presentado por la letrada de la Agencia IDEA, y como consecuencia de la inexistencia de bienes para ser objeto contra la masa ha remitido mandamiento al Registro Mercantil de Sevilla a fin de que se proceda a la debida extinción registral. Posteriormente, con fecha 22 de enero de 2025 se ha realizado comunicación de oficio de la letrada de la administración de justicia, presentado con número de asiento 2025/1060, para la inscripción en el Registro Mercantil de Sevilla del Auto de declaración del concurso, del Auto de conclusión del concurso y del cierre provisional de la hoja registral de la entidad conforme al artículo 485 del texto refundido de la Ley Concursal, el cual estipula que “transcurrido un año a contar desde que se hubiera ordenado por el juez el cierre de la hoja registral sin que se haya producido la reapertura del concurso, el registrador procederá a la cancelación de la inscripción de la persona jurídica, con cierre definitivo de la hoja”.

Consta certificación registral, en la que se certifica que con fecha 5 de febrero de 2025 fueron inscritos los autos de declaración del concurso y de conclusión del concurso y el cierre provisional de la hoja registral de la empresa. Asimismo, con fecha 13 de mayo de 2025, se dicta diligencia de ordenación en la que consta la verificación de la inscripción de la declaración del concurso, así como la conclusión del mismo.

1. Análisis del Presupuesto de Explotación**A. Ingresos de gestión**

Al igual que para el ejercicio 2025, durante el ejercicio 2026 no se esperan ingresos de gestión, debido a que la última operación viva amortizó en el primer trimestre del ejercicio 2022 y en cuanto a las operaciones impagadas, el fondo sólo presentó una, la misma cuyo concurso de acreedores ha finalizado, como ya se ha indicado.

B. Gastos de gestión

Como parte del presupuesto de explotación se ha considera un gasto para el ejercicio 2026 de 150,00 Eur, necesarios para la gestión del Fondo.

2. Análisis de la Tesorería

Con fecha 5 de diciembre de 2017 se firma la Tercera Adenda al Acuerdo de Financiación del Fondo, que establece una política de salida para las aportaciones procedentes del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013 para el Fondo. En este sentido, los retornos de los proyectos financiados, así como los intereses que generen, a partir de la fecha de elegibilidad (31.03.2017), y tras cubrir los respectivos costes de gestión (actuales y futuros) de los instrumentos financieros y del Fondo, serán objeto de reembolso a la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

**MEMORIA****ENTIDAD:** Fondo Jeremie Pymes Industriales

Los reembolsos quedan reflejados como una reducción del Patrimonio del Fondo por el importe devuelto a la Tesorería General de la Junta de Andalucía. Los importes retornados deberán ser destinados a proyectos para el beneficio de las empresas (preferiblemente PYMES) con arreglo a las políticas y criterios territoriales y sectoriales que tenga en vigor la Junta de Andalucía, manteniendo la filosofía de inversión mediante instrumentos financieros con carácter recuperable.

De esta manera, para el ejercicio 2026 se prevé una salida de tesorería equivalente a los gastos de funcionamiento del Fondo.

Financiación proveniente de la Junta de Andalucía

En el Decreto-ley 10/2013 de 17 de diciembre se aprobó un programa de ayudas financieras a las pequeñas y medianas empresas industriales de Andalucía con una dotación inicial para el ejercicio 2014 de 58 millones de euros provenientes de la Subvención Global de Andalucía Innovación, Tecnología, Empresa 2007/2013. Dicho programa de ayudas se canalizaría a través del Instrumento Financiero Jeremie para el programa PYME según el apartado F del Acuerdo de Financiación del mismo del 21 de marzo de 2014.

Posteriormente, y según se acuerda en la Primera Adenda a dicho Acuerdo de Financiación del 8 de octubre de 2014, se modifica la dotación inicial a un total de 983.127,40 euros, y que fue desembolsado en su totalidad por la Junta de Andalucía en el año 2014. En la Segunda Adenda a dicho Acuerdo de Financiación (25/10/16) se determina el importe definitivo desembolsado por el Fondo, cuyo importe asciende a 932.755,00 euros, quedando un excedente de dotación de 50.372,40 euros, que con fecha 2 de octubre de 2017, fue transferido a la Tesorería General de la Junta de Andalucía. Además, con fecha 3 de noviembre de 2017, fue transferido un importe de 27,87 euros a la Tesorería General de la Junta de Andalucía, por el ajuste de los intereses generados calculados en la cuenta liquidativa del Fondo.

En este apartado, cabe volver a mencionar las liquidaciones parciales del Fondo, según la política de salida para las aportaciones procedentes del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013 para el Fondo, establecida en la Tercera Adenda al Acuerdo de Financiación firmada el 5 de diciembre de 2017, en la que se acuerda que los retornos de los proyectos financiados así como los intereses que generen, a partir de la fecha de elegibilidad (31.03.2017), y tras cubrir los respectivos costes de gestión (actuales y futuros) de los instrumentos financieros y del Fondo.

3. Objetivos y Proyectos a alcanzar (PAIF 1)

No se prevé la formalización de nuevas operaciones durante el ejercicio 2026.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA - 2026

MEMORIA

ENTIDAD: Fondo Jeremie Pymes Industriales

4. Situación del Fondo.

Código Empresa	Instrumento	Fecha de formalización	Importe Formalizado	Importe Desembolsado	Saldo vivo	Provisiones dotadas (*)
FPI - 1 Alnupos S.L.	Ordinario	13-ene-15	74.250	74.250	37.125	55.393
FPI - 2 Tapizados Doñana, S.L.	Ordinario	13-ene-15	186.320	186.320	-	
FPI - 3 Innovación Cosmética, S.A.	Ordinario	13-ene-15	200.000	200.000	-	
FPI - 4 Robles Eleser, S.L.	Ordinario	13-ene-15	90.875	90.875	-	
FPI - 5 Arte y Revocos, S.A.L.	Ordinario	14-ene-15	25.000	25.000	-	
FPI - 6 Industrias Químicas Eurotex, S.L.	Ordinario	14-ene-15	200.000	200.000	-	
FPI - 7 Solar Element, S.A.	Ordinario	03-feb-15	58.808	58.808	-	
FPI - 8 Indaero Tecnigrab, S.L.	Ordinario	05-feb-15	97.500	97.500	-	
Total			932.753	932.753	37.125	55.393

(*) Más intereses ordinarios y moratorios devengados y provisionados

De las ocho (8) operaciones formalizadas por el Fondo, han sido completamente amortizadas un total de siete (7) de ellas, por un importe de 858.503,15 Eur, quedando tan sólo una operación con un saldo pendiente de cobro. Dicha operación fue formalizada por importe de 74.250,00 Eur, estando pendiente de recuperar 37.125,00 Eur. Como ya se indicó con respecto a este expediente, con fecha 22 de enero de 2025 se ha realizado comunicación de oficio de la letrada de la administración de justicia, para la inscripción en el Registro Mercantil de Sevilla del Auto de declaración del concurso, del Auto de conclusión del concurso y del cierre provisional de la hoja registral de la entidad conforme al artículo 485 del texto refundido de la Ley Concursal, el cual estipula que “transcurrido un año a contar desde que se hubiera ordenado por el juez el cierre de la hoja registral sin que se haya producido la reapertura del concurso, el registrador procederá a la cancelación de la inscripción de la persona jurídica, con cierre definitivo de la hoja”.